



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 19 de febrero de 2021

Rad. 2018-00565

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto.

Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Medellín, 19 de febrero de 2021

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.
DEMANDADO : FABIO ANTONIO GOMEZ VELEZ Y
LUIA MARCELA ECHEVERRI CASTRILLON.
RADICADO : 2018-00564.
ASUNTO : APORTO ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito, de acuerdo al mandamiento de pago y la Sentencia.

Con ocasión a la emergencia sanitaria que nos aqueja y atendiendo a las posibilidades de darle un impulso a los procesos y de acuerdo a las recomendaciones de cada despacho en particular; me permito solicitarles de manera muy respetuosa, que los dineros que se encuentren retenidos y consignados a órdenes de estos procesos, por concepto de embargo, se sirva ordenar su entrega a cargo de la parte demandante; para ello, allego con esta solicitud, la certificación bancaria de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, quien se encuentra inscrita en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A. para que dichos dineros sean consignados en la cuenta que allí se relaciona.

Adicionalmente, solicito, que, de ser procedente dicha solicitud, se informe por este medio, el valor y números de los depósitos judiciales que se consignaran a la Cooperativa.

Cordialmente,



LILIANA P. ANAYA RECUERO
C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.
T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE CALDAS											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Medellín, 19/02/2021											
RAD-2018-00565											
Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99											
Plazo TEA pactada, a mensual >>>					Plazo Hasta						
Tasa mensual pactada >>>											
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima									
Mora TEA pactada, a mensual >>>					Mora Hasta (Hoy)	19-feb-21					
Tasa mensual pactada >>>						Comercial	x				
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				Consumo					
Saldo de capital, >>						Microc u Otros					
Intereses liquidados, fls >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
8-abr-18	19-feb-21		1,5			0,00		0,00	Valor	Folio	0,00
8-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	6.983.670,00	6.983.670,00	23	120.869,86		120.869,86	7.104.539,86
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		6.983.670,00	30	157.383,12		278.252,98	7.261.922,98
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		6.983.670,00	30	156.289,13		434.542,11	7.418.212,11
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		6.983.670,00	30	154.576,06		589.118,17	7.572.788,17
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		6.983.670,00	30	153.958,25		743.076,42	7.726.746,42
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		6.983.670,00	30	153.064,81		896.141,23	7.879.811,23
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		6.983.670,00	30	151.825,71		1.047.966,94	8.031.636,94
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		6.983.670,00	30	150.860,33		1.198.827,27	8.182.497,27
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		6.983.670,00	30	150.238,96	113.343,00	1.235.723,23	8.219.393,23
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		6.983.670,00	30	148.579,08	499.257,00	885.045,31	7.868.715,31
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		6.983.670,00	30	152.307,86		1.037.353,17	8.021.023,17
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		6.983.670,00	30	150.031,71	422.933,00	764.451,88	7.748.121,88
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		6.983.670,00	30	149.686,14	248.435,00	665.703,02	7.649.373,02
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		6.983.670,00	30	149.824,39	248.435,00	567.092,41	7.550.762,41
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		6.983.670,00	30	149.547,86		716.640,27	7.700.310,27
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		6.983.670,00	30	149.409,55	640.385,00	225.664,82	7.209.334,82
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		6.983.670,00	30	149.686,14	248.435,00	126.915,96	7.110.585,96
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		6.983.670,00	30	149.686,14	271.726,00	4.876,10	6.988.546,10
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		6.983.670,00	30	148.163,44	271.726,00	(118.686,46)	6.864.983,54
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		6.864.983,54	30	145.168,43	248.435,00	(103.266,57)	6.761.716,97
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		6.761.716,97	30	142.178,50		142.178,50	6.903.895,47
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		6.761.716,97	30	141.236,58	572.250,00	(288.834,92)	6.472.882,05
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		6.472.882,05	30	137.069,76	170.017,00	(32.947,24)	6.439.934,80
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		6.439.934,80	30	135.668,45		135.668,45	6.575.603,26
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		6.439.934,80	30	134.002,07		269.670,52	6.709.605,33
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		6.439.934,80	30	130.784,37	377.455,00	22.999,89	6.462.934,70
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		6.439.934,80	30	130.332,51	263.341,00	(110.008,60)	6.329.926,20
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		6.329.926,20	30	128.106,13	408.840,00	(280.733,87)	6.049.192,34
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		6.049.192,34	30	123.454,84	263.341,00	(139.886,16)	5.909.306,17
1-sep-20	30-sep-20	18,38%	2,05%	2,050%		5.909.306,17	30	121.132,04	263.341,00	(142.208,96)	5.767.097,21
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		5.767.097,21	30	116.541,99	405.788,00	(289.246,01)	5.477.851,20
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		5.477.851,20	30	109.321,34	263.341,00	(154.019,66)	5.323.831,54
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		5.323.831,54	30	104.208,59		104.208,59	5.428.040,13
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		5.323.831,54	30	103.455,26		207.663,85	5.531.495,39
1-feb-21	19-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		5.323.831,54	19	66.271,08		273.934,93	5.597.766,47
RESULTADOS >>								4.814.920,47	6.200.824,00	273.934,93	5.597.766,47
SALDO DE CAPITAL											5.323.831,54
SALDO DE INTERESES											273.934,93
COSTAS											380.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS											5.977.766,47



CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8909074890, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-132-30-12753-5, con una antigüedad de DIEZ Y SIETE (17) año(s).

Se expide en MEDELLÍN, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2020,
con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 19 de febrero de 2021

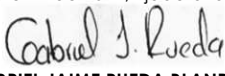
RADICADO: 2019-00041

Atendiendo la solicitud que antecede allegada por la parte actora, por ser procedente se accede a la misma y, en consecuencia, se dispone oficiar al cajero pagador del demandado FRUFRES DEL CAMPO, a fin de que certifique cual es la asignación salarial mensual del señor LUIS OVIDIO CEFERINO FLOREZ, cuánto percibe por concepto de horas extras, honorarios, beneficios legales y extralegales, a cuánto equivalen sus prestaciones sociales y cuales deducciones se le aplican cada mes. Oficiése en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto. Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA**

Caldas, 19 de febrero de 2021

Oficio No.0177

RADICADO: 05 129 40 89 001 2019 00041 00

Señores

FRUFRES DEL CAMPO

Cajero pagador

Asunto: Requerimiento

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a instancia de **LINA MARCELA VELEZ CASAS**, identificada con CC.39.388.083, en contra de **LUIS OVIDIO CEFERINO FLOREZ**, mediante auto de la fecha se dispuso oficiarle a fin de que se sirva certificar cuál es la asignación salarial mensual del señor **LUIS OVIDIO CEFERINO FLOREZ**, identificado con CC.3.594.403, cuánto percibe por concepto de horas extras, honorarios, beneficios legales y extralegales, a cuánto equivalen sus prestaciones sociales y cuales deducciones se le aplican cada mes, en razón a la relación laboral que sostiene con **FRUFRES DEL CAMPO**.

Sírvase proceder de conformidad dando respuesta al presente oficio a la brevedad.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 19 de febrero de 2021

Rad. 2018-00078-00

Atendiendo al poder conferido, se **RECONOCE** personería a la abogada **ANA ELCI POSSO RUIZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **246.307** del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a **LUIS GUILLERMO HERRERA QUICENO**, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

En lo que atañe al traslado de los dineros del proceso 2019-00028 al 2019-00078, se accede al pedimento, toda vez que fue efectuado por la apoderada judicial del demandado, quien ostenta facultades para recibir.

Finalmente, se le pone de presente que corresponde a las partes proceder con la actualización del estado del crédito.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto.

Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 19 de febrero de 2021

RADICADO: 2019-00393-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS COOMEVA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del cajero pagador (nombre, identificación y ubicación) del señor **NEIDER DIAZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.110.322.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto.

Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 19 de febrero de 2021

OFICIO N°.: 00176

RADICADO: 05-129-40-89-001–2019–00393-00

Señores:

EPS COOMEVA

Ciudad

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, y en contra de **NEIDER DIAZ LOZANO**, por auto de la fecha se dispuso que: “Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS COOMEVA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del cajero pagador (nombre, identificación y ubicación) del señor **NEIDER DIAZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.110.322.”

En consecuencia, sírvase a proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 19 de febrero de 2021

Rad. 2020-00450-00

En atención a la citación para notificación personal de la demandada **SANDRA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ**, debe manifestar la Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G del P., al advertirse la entrega efectiva de la citación. Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante a efectuar la comunicación por aviso, siempre que la demandada no concurra en el lapso de ley a notificarse personalmente.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto.

Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 19 de febrero de 2021

Rad. 2021-00024-00

Atendiendo al poder conferido, se **RECONOCE** personería al abogado **ORFENIO DE JESÚS AGUDELO CANO**, portador de la Tarjeta Profesional No. **50.648** del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la demandada **LYDA OMAIRA QUINTERO GUTIERREZ**, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

De otro lado, se incorpora sin pronunciamiento la contestación a la demanda donde propone excepciones de mérito, en razón a que no se ha integrado el contradictorio en su totalidad.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto.

Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 19 de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2021-00054-00
Demandante:	Fundación de la Mujer
Demandado:	Rubén de Jesús Granados
Auto Interlocutorio:	00164
Decisión:	Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 10 de febrero de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

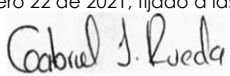
PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** incoada a instancia de la **FUNDACIÓN DE LA MUJER**, contra **RUBÉN DE JESÚS GRANADOS**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, procédase con la actuación a lugar.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto. Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 19 de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo por alimentos
Radicado:	05129-40-89-001- 2021-00061 -00
Demandante:	María Elena Londoño Arango
Demandado:	Luis Alberto Quiceno Tabares
Auto Interlocutorio:	00165
Decisión:	Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 10 de febrero de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** incoada a instancia de **MARÍA ELENA LONDOÑO ARANGO**, contra **LUIS ALBERTO QUICENO TABARES**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, procédase con la actuación a lugar.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto.

Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 19 de febrero de 2021

Proceso: Divisorio
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00080-00**
Demandante: Lucía del Socorro Sánchez Raigosa y otros
Demandado: Alba Dora Sánchez Raigosa y otros
Auto Interlocutorio: **167**
Decisión: Inadmite demanda

Se declara inadmisile la demanda de la referencia por lo siguiente:

PRIMERO: Allegará poder para representar a LUZ AMANDA, LUIS HERNANDO, HÉCTOR DE JESÚS, LUCIA DEL SOCORRO y ÁLVARO SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Arribará documento idóneo a fin de establecer el avalúo catastral, esto es, el expedido por la Oficina de Catastro Departamental (ficha predial).

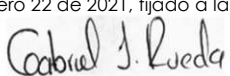
TERCERO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 406 del C.G. del P., allegará dictamen pericial donde se indique que tipo de división es la procedente, en razón a que en los adiados nada se dijo al respecto.

CUARTO: Corregirá el hecho quinto de la demanda, pues la sumatoria de porcentajes arroja 100,05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 029 el presente auto. Caldas, febrero 22 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--